



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE 2022**  
**No. 127**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós, a las 10H15, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, en la modalidad virtual, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de la señora y señores Concejales: Andy Cerda Saskia Mabel, Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth y Shiguango Tapuy Alberto Enrique. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2022.
4. Análisis del Informe Jurídico 074-DPS-GADMT-2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación del proyecto de reestructuración parcelaria de los lotes propiedad de las señoras Alicia Reinoso Rodríguez y Karina Guevara Reinoso, ubicados en el barrio Eloy Alfaro.
5. Aprobación del pedido de licencia por vacaciones solicitada por el señor Concejal Felipe Augusto Grefa Grefa, correspondiente al periodo 2021-2022.

**PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum, existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO señala: Me permito mocionar para que se incluya dentro del Orden del Día el Informe Jurídico para la firma del Convenio Interinstitucional de Cogestión con el GAD Parroquial de Puerto Napo, tratándose de que varias comunidades por muchos años no han sido atendidas con el servicio básico de agua potable. Con la actualización de este estudio y futura ejecución de la obra se beneficiarán las comunidades de 20 de Enero, Quisacocha, San Luis, Palma Amazónica y Capirona. Por eso solicito se incluya en el Orden del Día, para brindar este apoyo a las Comunidades que necesitan contar con este importante servicio.



EL SEÑOR ALCALDE indica: Existe este pedido que considero debe ser para analizarlo, pero no aún para aprobarlo, porque habrá que revisar el estudio, si cuenta con la viabilidad técnica que es lo más importante, al menos yo considero que primero debería realizarse su revisión en la Comisión correspondiente. Esta en consideración el pedido.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA expresa: Lo que propone el señor Concejal Alberto Shiguango es que se incluya en el Orden del Día para aprobar, pero no tenemos ningún documento, por lo que quisiera solicitar al Director de Secretaría General, nos confirme si se ha ingresado este documento. De nuestra parte estaríamos dispuesto a realizar el análisis para apoyar a las comunidades, pero repito necesitamos primero tener los documentos, que respalden esta propuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA manifiesta: Solicito que por Secretaría se dé lectura el artículo 23, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, para desvirtuar cualquier desfase para que sea sustentando en bien de trabajar por las comunidades y parroquias.

POR SECRETARIA se da lectura al artículo 23 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena que dice: Art. 23.- *“Para cada sesión, el Alcalde o Alcaldesa formulará el orden de los asuntos a tratarse, y durante el transcurso de la misma, sólo se examinarán y resolverán los temas consignados en el orden del día, y una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos puntos que requieran y carezcan de informes de comisiones, informes técnicos, financieros o jurídicos, no podrán ser incorporados en el orden del día. El Alcalde tiene la facultad de suspender o clausurar las sesiones de Concejo en los casos en los que peligre su integridad propia, de las Concejales y/o Concejales, funcionarios y personas asistentes a las sesiones”.*

EL SEÑOR ALCALDE menciona: Esta disposición es clara y en vista de que no existe ningún documento no se puede incluir en el Orden del Día.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA anota: Estoy de acuerdo con lo señalado por el señor Alcalde, por lo tanto, mociono que no se incluya en el Orden del Día por no existir los documentos de respaldo.

El Concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día sin la inclusión del punto solicitado.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2022.**



POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2022.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA señala: En vista de que yo no asistí a la sesión anterior por asuntos académicos, lo cual lo justifiqué oportunamente, salvo mi voto en la aprobación de esta Acta, por no haber estado presente.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO indica: De igual manera por la situación del paro nacional y la no tener conectividad, no pude ser parte de la sesión virtual. Igual salvo mi voto en la aprobación del Acta.

El Acta es aprobada por unanimidad, con los votos salvados de la señora Concejala Patricia Rivadeneyra Baquero y señor Concejala Alberto Shiguango Tapuy.

**CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO 074-DPS-GADMT-2022, EMITIDO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LOS LOTES PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS ALICIA REINOSO RODRÍGUEZ Y KARINA GUEVARA REINOSO, UBICADOS EN EL BARRIO ELOY ALFARO.**

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 074-DPS-GADMT-2022, del 24 de junio de 2022, suscrito por el doctor Johnson Gómez, Procurador Síndico Municipal, relacionado con el proyecto de reestructuración parcelaria de los lotes propiedad de las señoras Alicia Reinoso Rodríguez y Karina Guevara Reinoso, ubicados en el barrio Eloy Alfaro.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Se ha dado lectura al Informe Jurídico relacionado con este pedido de las señoras Alicia Reinoso Rodríguez y Karina Guevara Reinoso, al tener las peticionarias vínculo familiar con mi persona, es decir relación de consanguinidad, lo cual por disposiciones legales no me permite intervenir, por lo tanto me excuso de continuar presidiendo la sesión y me permito encargar continúe al frente, la señora Concejala Patricia Rivadeneyra, en su calidad de Vicealcaldesa de Tena, para que se resuelva este punto.

LA SEÑORA VICEALCALDESA indica: Esta decisión es oportuna por los lazos de consanguinidad o más bien de afinidad que sería lo que le relaciona al señor Alcalde con las peticionarias. En cuanto al punto del Orden del Día quisiera que se haga la exposición por parte del señor Procurador Síndico, para que argumente sobre este informe y poder tomar una decisión.

EL DR. JOHNSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL expone: Este es un informe que se sustentó en un pedido que realizaron las señoras Alicia Reinoso Rodríguez y Karina Guevara Reinoso. El Concejo Municipal tomó una Resolución en el año 2021, en donde en principio existe la aprobación técnica y jurídica para que se proceda con la reestructuración en base a una Ordenanza que estuvo vigente en esa época, pero si bien es cierto en los primeros numerales de



la Resolución se faculta al señor Alcalde para que toma la decisión respecto a la reestructuración, condicionándole que lo haga en función de una Ordenanza aprobada recién en el 2021, es decir una Ordenanza que entró en vigencia posterior al ingreso del trámite, por lo tanto no tenía coherencia esta resolución, porque en principio aprueban la reestructuración, pero luego le facultan al señor Alcalde para que mediante acto administrativo resuelva en base a una Ordenanza aprobada posteriormente, la cual como ustedes lo conocen tiene varias limitantes, que es la que actualizó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y estableció el Plan de Uso y Gestión de Suelo, en este sentido el señor Alcalde no podía mediante acto administrativo proceder con la reestructuración en razón de que la Ordenanza 088 que mencioné, le limita a que tome una decisión de un proceso que ya estuvo iniciado en el año 2020, por lo que se está violando el principio de irretroactividad, lo cual está sucediendo en este y otros casos, que se iniciaron en el año 2020, antes de la aprobación de la Ordenanza, la misma que se quiere aplicar a procesos anteriores a su vigencia, por lo tanto estamos solicitando al Concejo que se derogue la Resolución de Concejo 234 del 16 de junio de 2021 y se envíe a la Comisión para que se vuelva a analizar este proyecto y se emita el informe para conocimiento y aprobación del pleno.

LA SEÑORA VICEALCALDESA expresa: En la parte jurídica de acuerdo al procedimiento entiendo que debe pasar nuevamente a la Comisión, pero me llama la atención porque existe un error no sé si de forma, porque dentro de los antecedentes del informe dice que el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 16 de junio resolvió aprobar el informe sobre esta reestructuración, pero en las conclusiones solicita que se deje sin efecto la Resolución 234 del 30 de junio de 2021, entonces no sé de qué fecha mismo es la sesión y si estamos hablando o no de lo mismo; y, dentro de estas mismas conclusiones en el último párrafo recomienda se deje sin efecto la Resolución Administrativa, y esto no lo es, porque nosotros no aprobamos resoluciones administrativas, ni podemos derogar una resolución administrativa, parece que existe alguna confusión. Para mí es una resolución de Concejo lo que nos solicita dejar sin efecto.

EL DR. JOHNSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL explica: Ofrezco disculpas, hay un error en verdad es una Resolución de Concejo del 16 de junio de 2021, no una Resolución Administrativa.

LA SEÑORA VICEALCALDESA manifiesta: Solicito que por Secretaría nos confirme el número y fecha de esa Resolución, para poder tomar una decisión en firme.

EL AB. EDISSON ROMO, DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL informa: A la Resolución que se refiere el Informe Jurídico que se está tratando, es la 234 del Concejo, adoptada en la sesión ordinaria del 16 de junio de 2021.

LA SEÑORA VICEALCALDESA anota: En este caso solicitaría que en la Resolución que adopte el Concejo se haga constar esta Resolución.

EL DR. JOHNSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL menciona: Si en este caso se propone que el Informe Jurídico pase a la Comisión Permanente



de Planificación y Presupuesto, y desde luego presentaré un informe ampliatorio para rectificar esta observación que ha realizado la señora Vicealcaldesa.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE señala: Ustedes saben que estamos prestos a viabilizar y a brindar apoyo a nuestra ciudadanía del cantón Tena, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la ley y las ordenanzas, en este caso me permito mocionar que se remita a la Comisión para que se haga un nuevo análisis y se solicite se amplíe y se rectifique el informe.

LA SEÑORITA CONCEJAL SASKIA ANDY indica: Apoyo la moción presentada para que pase a la Comisión con la corrección señalada, a fin de poder analizar y revisar el error que se ha detectado.

LA SEÑORA VICEALCALDESA expresa: Al existir una moción con respaldo se dispone se tome la votación correspondiente.

POR SECRETARIA se procede con lo solicitado:

- Señorita Concejal Andy Cerda Saskia Mabel, por la moción que pase a la Comisión.
- Señor Concejal Constante Toscano Omar Orlando, por la moción.
- Señor Concejal Grefa Felipe Augusto, por la moción del señor Concejal Omar Constante, y que pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto.
- Concejal Guevara Núñez Franklin Filoteo, una vez analizadas las recomendaciones, sugiero a los señores Directores tomar en cuenta todas estas verificaciones, para que todo sea en bien de la ciudadanía y de nosotros, para no tener repercusiones posteriores, voto para que pase a la Comisión.
- Señor Concejal Hidrobo Lascano Raúl Rubén, que pase a la Comisión
- Señor Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique, debo aclarar que pase a la Comisión siempre que exista la rectificación el error, para tomar la decisión de revocatoria que ha solicitado. Por la moción.
- Señora Vicealcaldesa Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, una vez rectificado el informe de la Procuraduría Síndica, pase a la Comisión.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

### CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 074-DPS-GADMT-2022, del 24 de junio de 2022, suscrito por el doctor Johnson Gómez, Procurador Síndico Municipal, relacionado con el proyecto de reestructuración parcelaria de los lotes propiedad de las señoras Alicia Reinoso Rodríguez y Karina Guevara Reinoso, ubicados en el barrio Eloy Alfaro;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 234, de la sesión del 16 de junio de 2021, resolvió: 1. Aprobar el Informe 005-CPPP-2021, de la sesión del 8 de junio de 2021, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; 2. Acoger los informes legales y técnicos presentados y por lo



tanto recomendar al ejecutivo cantonal devolver a la Procuraduría Síndica Municipal el proyecto de reestructuración parcelaria de los predios de propiedad de las señoras Alicia Reinoso Rodríguez y Bethy Karina Guevara Reinoso, ubicados en el barrio Eloy Alfaro, para que en el presente caso y otros que a futuro se pudieran presentar, se proceda según lo establecido en la Resolución 009-CTUGS-2020, artículos 40, 41 y 42; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 92, numeral 1; y, se resuelva mediante acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 154, de la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en la Edición Especial 1585 del Registro Oficial, del 27 de mayo de 2021, Ordenanza 088-2021;

#### RESUELVE

1. Remitir el Informe Jurídico 074-DPS-GADMT-2022, del 24 de junio de 2022, suscrito por el doctor Johnson Gómez, Procurador Síndico Municipal, relacionado con el proyecto de reestructuración parcelaria de los lotes propiedad de las señoras Alicia Reinoso Rodríguez y Karina Guevara Reinoso, ubicados en el barrio Eloy Alfaro, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su análisis y revisión; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.
2. Requerir de la Procuraduría Síndica Municipal, que previo el tratamiento en la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la documentación señalada en el numeral 1, de la presente Resolución, presente el Informe rectificatorio y aclaratorio de los errores detectados en el Informe Jurídico 074-DPS-GADMT-2022.

**QUINTO: APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA POR VACACIONES SOLICITADA POR EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE AUGUSTO GREFA GREFA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-2022.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 143-GADMT-SC-2022, del 24 de junio de 2022, suscrito por el licenciado Felipe Augusto Grefa Grefa, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2021-2022, a partir del 1 de julio del presente año, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

#### CONSIDERANDO

El oficio 143-GADMT-SC-2022, del 24 de junio de 2022, suscrito por el licenciado Felipe Augusto Grefa Grefa, Concejal de Tena, quien solicita



licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2021-2022, a partir del 1 de julio de 2022, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y,

Que, el artículo 76 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena establece: Los miembros del Concejo son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

### RESOLVIÓ

1. Conceder licencia por vacaciones al señor licenciado Felipe Augusto Grefa Grefa, Concejal de Tena, a partir del 1 de julio de 2022, por el lapso de treinta días, conforme las disposiciones legales constantes en el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público.
2. Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Emely Naomi Andi Shiguango, portadora de la cédula de ciudadanía 220006906-6, Concejal Suplente del peticionario.
3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.



Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H00, del miércoles 29 de junio de 2022, la señora Vicealcaldesa declara clausurada la sesión, virtual, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Patricia Rivadeneyra Baquero  
**VICEALCALDESA DE TENA**

Ab. Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

